

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 054

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: JULIO 25 DE 2022

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	GLORIA LILIANA CAÑON MURILLO	WILLIAM ALEXIS CIFUENTES ARENAS	2015-00187	ORDENA OFICIAR
VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	MARÍA ELIZABETH FRANCO MORALES	ORLANDO, ALBALUZ, MARIO Y EDUARDO FRANCO MORALES, NELFY Y LEONEL MORALES CAÑÓN EN CALIDAD DE HEREDEROS DE BAUDILIO MORALES MEJÍA	2022-00113	REQUIERE PARTE ACTORA
VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	NUBIA CECILIA MONTOYA MORALES	CELIA SALAZAR MORALES Y OTROS	2022-00027	TIENE POR NOTIFICADOS - ORDENA CONTROLAR TÉRMINOS - RECONOCE PERSONERÍA
VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	SINDY LORENA SANABRIA RODRIGUEZ	ESTHER SANABRIA	2021-00048	APLAZA INSPECCIÓN JUDICIAL - SEÑALA NUEVA FECHA

Líbano, 26 DE JULIO DE 2022



ANDREA CAROLINA SABOGAL GONZÁLEZ
Secretaria

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

- 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*
 - 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***
 - 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*
 - 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*
 - 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*
 - 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*